



**Procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Maestras/os,
Profesoras/es Técnicas/os de Formación Profesional, Profesoras/es de
Enseñanza Secundaria, Profesoras/es de Escuelas Oficiales de Idiomas
y Profesoras/es de Música y Artes Escénicas de la Comunidad
Autónoma del País Vasco**

Diciembre de 2011

**Hacia el mes de febrero de 2012 (la fecha concreta se anunciará con
antelación)** se convocará el citado procedimiento selectivo.

En la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://www.irakasle.net> o <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net>) **se irá informando** de todo lo relacionado con dicho proceso.

El procedimiento selectivo será concurso-oposición.

FASE OPOSICIÓN (TURNO LIBRE Y DE RESERVA POR DISCAPACIDAD)

La fase de oposición dará comienzo a partir del mes de junio de 2012.

Constará de dos pruebas estructuradas en dos partes. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.

PRIMERA PRUEBA (dos partes):

A. (Primera parte): Prueba práctica

B. (Segunda parte): Desarrollo por escrito de un tema

Los **temarios** para la preparación de esta prueba están recogidos en el Boletín Oficial del Estado nº 278 de 18 de noviembre de 2011, salvo el correspondiente a la especialidad de Lengua y Literatura Vasca del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que se recoge en el Anexo IV de la Orden de 17 de diciembre de 2010 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Música y Artes Escénicas (BOPV nº 5 de 10 de enero de 2011).



SEGUNDA PRUEBA (dos partes)

A. (Primera parte).- Presentación de una programación didáctica y su defensa

A.1) Plazo de entrega de la Programación didáctica: **Entre el 19 y 30 de marzo de 2012** (para turno libre y de reserva por discapacidad, así como para turno de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, siempre que se opte a la misma especialidad de la que sea titular en su cuerpo de origen).

A.2) Contenido: La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el País Vasco de un área, materia, módulo o ámbito (para la especialidad de Educación Infantil) relacionados con la especialidad por la que se participa, y en ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y contribución a la adquisición de las competencias (o capacidades, en el caso del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas), así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

En el caso de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional, las personas aspirantes podrán elaborar una programación de didáctica o un Programa de intervención en un centro escolar en cualquiera de los siguientes ámbitos: Integración Social, Animación Sociocultural o Educación Infantil, o un Programa de intervención en un Equipo de orientación educativa. En estos casos, tales Programas habrán de organizarse en un mínimo de nueve planes específicos de intervención relacionados con el Temario de la especialidad.

Para la elaboración de la programación didáctica se deberán tener en cuenta los currículos vigentes detallados en el Anexo I.

A.3) Formato: La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio, y con letra tipo "arial" 12 puntos. Deberá contener un mínimo de 9 unidades didácticas, que deberán ir numeradas y desarrolladas en cada uno de los siguientes aspectos: objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los procedimientos de evaluación y el desarrollo de competencias (o capacidades, en el caso del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas).



No se incluirán anexos. La portada y el índice de la programación didáctica no se incluirán dentro del cómputo de los 50 folios.

A.4) Forma de entrega: en la dirección de Internet del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (<http://irakasle.net> o <http://hezkuntza.ejgv.euskadi.net>), y dentro de ellas, en la página web OPE 2012 Cuerpos docentes.

La entrega de las programaciones didácticas se deberá efectuar en alguno de los siguientes formatos electrónicos:

- Microsoft Office 2007 o inferior
- Open Office 3.3 o inferior
- Ficheros en Portable Document Format (PDF)

Los ficheros voluminosos se podrán comprimir en formatos ZIP o RAR.

B. (Segunda parte).- Preparación y exposición de una unidad didáctica

En esta convocatoria no hay opción de sustituir esta segunda parte por la emisión de un informe de la Administración Educativa sobre una unidad didáctica previamente presentada.

FASE DE OPOSICIÓN (ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE UN GRUPO SUPERIOR)

Exposición oral de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por cada aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad (mismo temario que para turno libre y por discapacidad).

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por cada aspirante.

En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por la persona candidata de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal. Esta concordancia se determinará teniendo en cuenta las asignaturas cursadas en la carrera universitaria y el currículum de las materias que tiene atribuidas el profesorado titular de la especialidad correspondiente.



FASE DE OPOSICIÓN (ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO)

La prueba consistirá en lo siguiente:

a)-Para quienes opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada y entregada por la persona aspirante conforme a lo establecido para el turno libre y por discapacidad.

b)-Para quienes opten a especialidad distinta de la que sean titulares, la prueba se realizará conforme a lo que se dispone para el acceso a cuerpos docentes de grado superior, salvo en lo relativo a la elección del tema por parte de cada aspirante que, en este caso, se realizará de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad.

En este supuesto b), la prueba incluirá la realización de un ejercicio de carácter práctico de idénticas características a las descritas para el ejercicio práctico de los turnos libre y de reserva por discapacidad.

AVISO: Todas las pruebas de las especialidades de idiomas se desarrollarán íntegramente en el idioma correspondiente.



ANEXO I

CUERPO DE MAESTRAS Y MAESTROS

Educación Primaria:

- Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la CAPV (BOPV del 13-11-2007).

- Decreto 97/2010, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 175/2007 por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la CAPV (BOPV del 20-04-2010)

Educación Infantil:

- Decreto 12/2009, de 20 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y se implanta en la CAPV (BOPV de 30-01-2009)

- Decreto 121/2010, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto 12/2009 por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y se implanta en la CAPV (BOPV de 07-05-2010)

CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

- Educación secundaria obligatoria:

Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la CAPV (BOPV de 13-11-2007).

Decreto 97/2010, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 175/2007 por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la CAPV (BOPV del 20-04-2010)

- Bachillerato:

Decreto 23/2009, de 3 de febrero, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la CAPV (BOPV de 27-02-2009).



Decreto 122/2010, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto 23/2009 por el que se establece el currículo del Bachillerato y se implanta en la CAPV (BOPV de 07-05-2010)

- Formación Profesional:

Cada uno de los Reales Decretos por los que se establece el título de Formación Profesional y cada uno de los Decretos por el que se establece el currículo correspondiente.

CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Implantación y currículo de los niveles básico, intermedio, avanzado y aptitud de las enseñanzas de idiomas. Decreto 46/2009, de 24 de febrero (BOPV de 12-03-09)

CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas (BOPV de 13-03-2008)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS Y PROFESORAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE de 30 de julio de 2011)

- Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo (BOPV de 5 de marzo de 2008)

- La relación de normas de aprobación de los currículos se publicó en el Anexo VI de la Orden de 10 de diciembre de 2009 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación por la que se convocó procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOPV nº 5 de 11 de enero de 2010). Con



posterioridad se han publicado en el BOPV los currículos de los títulos LOE que sustituyen a los currículos de los títulos LOGSE que aparecen en dicha relación.

Para conocer la relación actualizada de los currículos de los títulos LOE publicados en el BOPV, que sustituyen a los títulos LOGSE, se podrá consultar en la página www.euskadi.net/lanbidez - Decreto de los títulos LOE.

La programación didáctica deberá realizarse sobre los currículos LOE, cuando se encuentren implantados al menos en el primer curso del Ciclo Formativo, en el curso académico 2011/2012.

La programación didáctica podrá realizarse también sobre los currículos LOGSE, cuando se encuentren en vigor en el primer curso del Ciclo Formativo, en el curso académico 2011/2012.

En el caso de los títulos LOE cuyos currículos se encuentren implantados en el primer curso del ciclo formativo en el curso académico 2011/2012, pero no hayan sido publicados en el BOPV con anterioridad al día de publicación de la convocatoria del procedimiento selectivo, la programación didáctica deberá realizarse sobre el contenido de las enseñanzas mínimas contenidas en el Real Decreto que regula el título.

En la especialidad de Formación y Orientación Laboral, la programación didáctica deberá elaborarse sobre alguno de los siguientes módulos profesionales de ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): “Formación y Orientación Laboral” y “Empresa e iniciativa emprendedora”.